

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°
VÍA ART. 137

PLENARIO

6AGO'20 11:29:10sAM

EXPEDIENTE N° 21546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se ^{elimine} el inciso c) del artículo 137 del proyecto de ley en discusión:

J. V.

Jose Villalta

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que el **artículo 3 inciso g)** del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Excepciones.

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

g) Las compras realizadas con fondos de caja chica, **que sean urgentes, indispensables e imprevisibles**, siempre y cuando no excedan de los límites económicos fijados para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento a esta ley.

(...)"



Margarita Matarrita R.

S.D/6A00'20/PM2:01:08

Margarita Matarrita R.

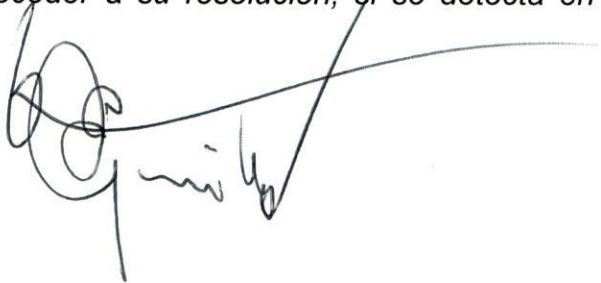
MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que en el **artículo 23** del proyecto en discusión se elimine el siguiente párrafo:

"El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a partir de sus registros, deberá disponer los mecanismos de verificación y fiscalización que aseguren que, bajo la figura de grupos económicos, las grandes empresas no utilicen la figura de las Pymes para obtener los beneficios legales dispuestos para ellas. El fraude a esta disposición generará la inelegibilidad de la oferta de la Pyme y el incumplimiento del contrato, para efectos de proceder a su resolución, si se detecta en la fase de ejecución."



Margarita Matarrita R.

S.D/6A90'20/PK2:01:58

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que el **artículo 28 inciso b)** del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

“Artículo 28.- Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

(...)

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. **Quedan comprendidos dentro de esta prohibición, de ser el caso, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios, el alcalde y vicealcaldes municipales, al igual que los síndicos.**

(...)”



Margarita Matarrita R.

S.D/6A90'20/PK2:02:05

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

S.D/6A60'20/PH2:02:13

Para que el **artículo 29** del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

“Artículo 29.- Declaración Jurada.

Todo interesado en participar como oferente o como subcontratista en cualquier procedimiento de contratación pública, deberá rendir una declaración jurada, por una única vez, sobre los siguientes aspectos:

- a) Que no se encuentra sujeto a ninguna de las causales de prohibición establecidas en esta ley,
- b) Que en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición regulados en los incisos j) y k) del artículo anterior, cumple con alguno de los supuestos de desafectación establecidos en el artículo siguiente de la presente ley.
- c) Tratándose de personas jurídicas deberán indicar en la declaración jurada la naturaleza y propiedad de las acciones.

Si se faltare a la verdad en la declaración jurada, tal hecho dará lugar al delito de perjurio regulado en el artículo 318 del Código Penal.

De previo a la participación en todo procedimiento de contratación pública, la declaración jurada deberá formar parte del Registro de Proveedores que conformará la Dirección de Contratación Pública, el cual será de acceso público y estará disponible para su consulta y verificación por parte de cualquier interesado a través del sistema digital unificado.

Para poder participar en los procedimientos de contratación pública, es deber de los oferentes, contratistas y subcontratistas mantenerla actualizada. De generarse cualquier variación a los términos consignados en la declaración que consta en el registro, deberán rendir oportunamente una nueva que deberá constar en el sistema digital unificado a efectos de que la información sea completa, actual y fidedigna. En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información contenida en la Declaración Jurada presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública se mantiene invariable.

Cualquier violación debidamente acreditada a la presente norma, generará la exclusión de la oferta del procedimiento y la resolución del contrato si se detecta en la fase de ejecución, así como la imposición de la sanción prevista en el artículo 121, incisos c) y f) y las sanciones penales indicadas en la presente ley.”

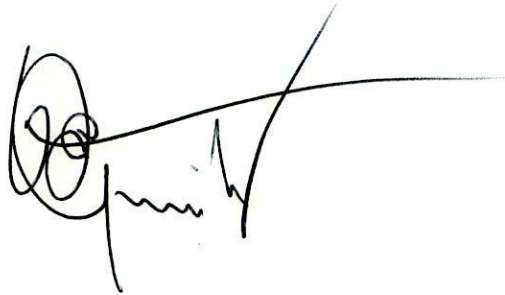


MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que en el **artículo 51** del proyecto en discusión se elimine el último párrafo.



Margarita Matarrita R.

S.D./BAGD'20/PK2:02:26

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que el **artículo 61 inciso h)** del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

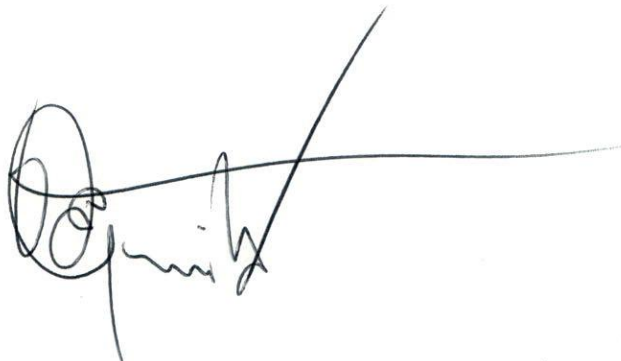
“Artículo 61.- Requisitos mínimos de la licitación menor.

El procedimiento de licitación menor deberá contar necesariamente con lo siguiente:

(...)

h) Invitación a través del sistema digital unificado a todos los proveedores que consten en tal sistema.

(...)”



Margarita Matarrita R.

S.D/6AGO'20/PM2:02:31

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que el **artículo 63 inciso f)** del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

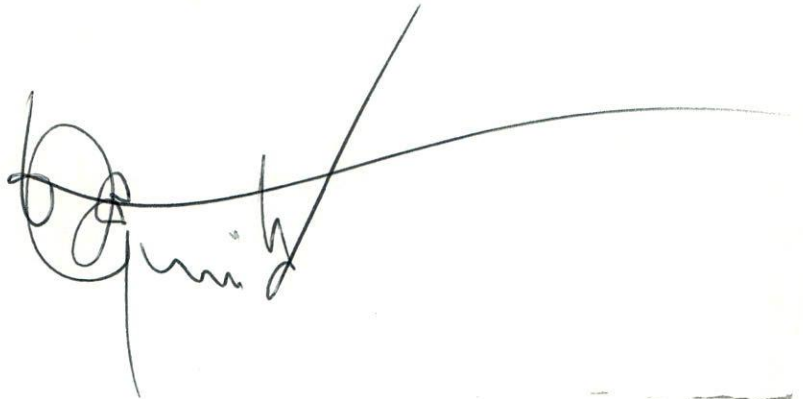
“Artículo 63.- Requerimientos mínimos.

Las contrataciones que se realicen atendiendo al procedimiento de licitación reducida deberán contar necesariamente con lo siguiente:

(...)

f) Invitación a través del sistema digital unificado a todos los proveedores que consten en tal sistema.

(...)



Margarita Matarrita R.

S.D./8AGO'20/PV2:02:34

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que al **artículo 63** del proyecto en discusión se le agregue un nuevo inciso, cuyo texto dirá:

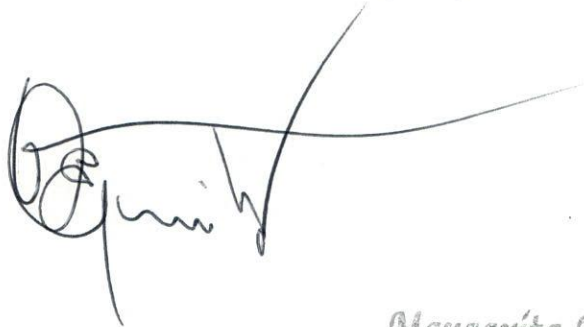
“Artículo 63.- Requerimientos mínimos.

Las contrataciones que se realicen atendiendo al procedimiento de licitación reducida deberán contar necesariamente con lo siguiente:

(..)

Inciso nuevo) La posibilidad de recurrir el pliego de condiciones, siendo competente para conocer del recurso de objeción la Administración que promueve el procedimiento.

(...)”



Margarita Matarrita R.

S.D/6AGO'20/PH2:02:38

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que el artículo 120 inciso a) del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

“Artículo 120.- Naturaleza y tipos de sanción a particulares.

Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa y civil, su aplicación no excluye la imposición de las sanciones penales.

A los particulares les resultarán aplicables las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación simple de seis meses a dos años para participar en los concursos que promueva la propia entidad que impone la sanción, **en aquellos casos donde se haya acreditado la causal prevista en los incisos b), j), k), l) y m) del artículo siguiente.**

(...)”



Margarita Matarrita R.

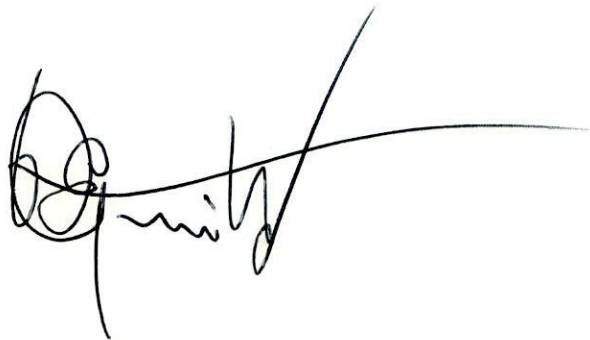
S.D./6AGO'20/PM2:02:42

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que se elimine en el artículo 121 el inciso e) del proyecto en discusión y se adecue la numeración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eric Rodríguez Steller', with a long horizontal stroke extending to the right.

Margarita Matarrita R.

S.D./BAGB'20/PM2:02:45

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que el **artículo 126** del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:

“Artículo 126.- Naturaleza y tipos de sanción a funcionarios públicos.

Las sanciones que se regulan en este capítulo son de naturaleza administrativa y civil y su aplicación no excluye la imposición de las sanciones penales.

A los funcionarios les resultan aplicables las **siguientes** sanciones:

a) Apercibimiento por escrito, **en aquellos casos donde se haya acreditado la casual prevista en los incisos d), f), g), j), n), o), q), y s) del artículo siguiente.**

b) Suspensión sin goce de salario o estipendio hasta por tres meses, **en aquellos casos donde se haya acreditado la casual prevista en los incisos b), c), e), h), i), k), l), p) y r) del artículo siguiente.**

c) Descuido sin responsabilidad patronal, **en aquellos casos donde se haya acreditado la casual prevista en los incisos a) y m) del artículo siguiente.**

La responsabilidad de los funcionarios prescribirá en un plazo de **un año, en los supuestos del inciso a); de tres años, en los supuestos del inciso b); y de cinco años en los supuestos del inciso c),** contados a partir del acaecimiento del hecho.



Margarita Matarrita R.

S.D./BAGO/20/PM2:02:48

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que los **incisos a) y b)** del **artículo 130** del proyecto en discusión se lean de la siguiente manera:

“Artículo 130.- Creación de la Autoridad de Contratación Pública.

(...)

a) **Aprobar la propuesta del** Plan Nacional de Compra Pública (PNCP) que realice la Dirección de Contratación Pública, el cual regirá durante seis años, podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción de interés público.

b) **Aprobar la propuesta de** las mejoras regulatorias pertinentes que efectúe la Dirección de Contratación Pública y disponer la simplificación de trámites en materia contratación pública

(...)”



Margarita Matarrita R.

S.D/5A00'20/PN2:02:55

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que se elimine el inciso c) del artículo 131 del proyecto en discusión y se readecue la numeración.



Margarita Matarrita R.

S.D./6AGO'20/PM2:02:59

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que se elimine el inciso m) del artículo 131 del proyecto en discusión y se readeque la numeración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eric Rodríguez Steller', with a long horizontal line extending to the right.

Margarita Matarríta R.

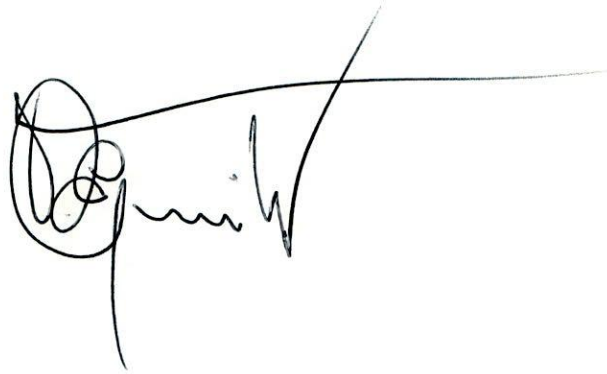
S.D/6AGO'20/PN2:03:03

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que se elimine el inciso n) del artículo 131 del proyecto en discusión y se readecue la numeración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eric Rodríguez Steller', with a long horizontal line extending to the right.

Margarita Matarrita R.

S.D/6AGD'20/PM2:03:05

MOCIÓN DE FONDO

Expediente N° 21.546 “Ley General de Contratación Pública”

El Diputado Eric Rodríguez Steller hace la siguiente moción:

Para que el **artículo 133** del proyecto en discusión se lea de la siguiente manera:


“Artículo 133.- Proveedurías institucionales y Juntas de Adquisiciones.

En cada uno de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de esta ley, existirá una dependencia encargada de los procedimientos de contratación pública, con la organización y las funciones que se determinarán vía reglamentaria.

La proveeduría institucional tendrá plena competencia para conducir los trámites del procedimiento de contratación pública y podrá adoptar los actos y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final. De igual forma, podrá realizar compras coordinadas con otras instituciones o a través de la Dirección de Contratación Pública.

Quien ejerza el cargo de proveedor **institucional** deberá contar con la preparación académica y profesional necesaria para el desempeño óptimo de sus labores.

La Administración podrá contar con una Junta de Adquisiciones encargada de adoptar los actos finales en materia de contratación pública, cuyo funcionamiento se deberá definir en el reglamento de organización interna de cada entidad.”



Margarita Matarrita R.

S.D/6AG0'20/PM2:03:09